

## Evaluación del Informe Final de la Comisión de la Verdad: Impacto y Protección de Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado en Colombia <sup>1</sup>

Santiago Correa Ruiz <sup>2</sup>

Andrés Mauricio Amaya Ruiz<sup>3</sup>

### Resumen

Desde el inicio del proceso de paz en Colombia, se ha subrayado la importancia de reconocer a las víctimas y su papel en la implementación de los acuerdos, respaldado por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la legislación nacional. Este trabajo se enfoca en evaluar el Informe Final de la Comisión de la Verdad sobre la situación de niños, niñas y adolescentes durante el conflicto armado en Colombia. Para lograr una comprensión completa, el texto se organiza en secciones que incluyen: una definición de la violencia en Colombia, una contextualización histórica del conflicto y una revisión de las normativas vigentes para proteger a los menores. Además, se compara el contexto normativo internacional y nacional en relación con la infancia, y se analiza el informe de la Comisión de la Verdad, integrando conceptos de justicia transicional y memoria. El artículo utiliza un enfoque cualitativo para recopilar y analizar datos, facilitando la formulación de preguntas y la interpretación de nuevos hallazgos. La investigación se basa en documentos clave, como el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño" y la "Ley 1098 de 2006", así como en estudios relevantes como los del Dr. Tapias Galindo. El

<sup>1</sup> Evaluación del Informe Final de la Comisión de la Verdad: Impacto y Protección de Niños y Adolescentes en el Conflicto Armado en Colombia, 2024, Elizabeth Patiño Muñoz, elizabeth.patinomu@amigo.edu.co.

<sup>2</sup> Santiago Correa Ruiz, santiago.correaru@amigo.edu.co, Estudiante del semestre 2017-01 de la Facultad de Derecho, programa de Derecho Universidad Católica Luis Amigo

<sup>3</sup> Andrés Mauricio Amaya Ruiz, andres.amayaru@amigo.edu.co, Estudiante del semestre 2017-01 de la Facultad de Derecho, programa de Derecho Universidad Católica Luis Amigo

objetivo es examinar la efectividad de la Comisión de la Verdad en abordar la situación de los menores afectados por el conflicto.

**Palabras clave:** víctimas; conflicto armado; infancia; memoria y comisión de la verdad.

## Summary

Since the beginning of the peace process in Colombia, the importance of recognizing victims and their role in the implementation of the agreements, supported by the Universal Declaration of Human Rights and national legislation, has been emphasized. This paper focuses on evaluating the Final Report of the Truth Commission on the situation of children and adolescents during the armed conflict in Colombia. In order to achieve a complete understanding, the text is organized in sections that include: a definition of violence in Colombia, a historical contextualization of the conflict and a review of the regulations in force to protect minors. In addition, it compares the international and national normative context in relation to children, and analyzes the report of the Truth Commission, integrating concepts of transitional justice and memory. The article uses a qualitative approach to collect and analyze data, facilitating the formulation of questions and the interpretation of new findings. The research is based on key documents, such as the “Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child” and “Law 1098 of 2006”, as well as relevant studies such as those of Dr. Tapias Galindo. The objective is to examine the effectiveness of the Truth Commission in addressing the situation of children affected by the conflict.

**Key words:** victims; armed conflict; children; memory and truth commission.

En cualquier proceso de conflicto emergen víctimas que requieren atención y cuidado. Para lograr esto, resulta esencial descubrir la verdad, reparar desde ese contexto y salvaguardar los derechos de quienes son más vulnerables. En este sentido, es crucial reconocer a aquellos que han sufrido como víctimas y han experimentado directamente los perjuicios derivados del conflicto. La definición del conflicto armado se fundamenta en sí misma, sin depender de las contribuciones de los actores involucrados en él. En su lugar, el conflicto se autodefine, se instituye y se rige de conformidad con las normas internacionales vigentes (Savegnago, 1993).

Respecto de los conflictos internos, se establece que la lucha armada en comparación con el combate armado internacional, se diferencia relativamente dado que solo habría un actor gubernamental involucrado (CICR, 1949). El Convenio de Ginebra aborda la cuestión de los participantes en un conflicto armado, estableciendo de manera explícita que estos pueden ser tanto Estado como actores no estatales. Asimismo, se hace referencia a los grupos insurrectos, los cuales tienden a estar organizados de manera militar, poseyendo una estructura de liderazgo que les permite ejercer control sobre territorios y llevar a cabo operaciones militares (Bernal. et al. 2018). Otro concepto que es importante abordar es el de “víctima”, siendo esta un individuo que experimenta algún perjuicio en su salud física o bienestar emocional, o que pierde la vida debido a abusos o acciones perjudiciales perpetradas por terceros, o como resultado de circunstancias desafortunadas como un incidente o una catástrofe natural (Jiménez. et al. 2018).

Desde el inicio del proceso de paz, se ha resaltado la importancia del reconocimiento de las víctimas y su contribución en la implementación de los acuerdos. Este respaldo se encuentra en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en particular, en los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente. A pesar de que todas las víctimas del conflicto interno en un país son de gran valor, el problema que pretende analizar este artículo se enmarca en indicar ¿Hasta qué punto el Informe Final de la Comisión de la Verdad ha tenido un impacto en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia, en conjunción con el marco normativo colombiano e internacional?

En este orden de ideas, este artículo se justifica en la necesidad de revisar el desempeño que tuvo el Informe Final de la Comisión de la Verdad frente a la situación que atravesaron los niños, niñas y adolescentes en medio del conflicto armado interno en Colombia, con el fin de vislumbrar la efectividad del trabajo realizado por esta Comisión frente al escenario vivido por los niños, niñas y adolescentes en medio de dicho conflicto.

Para que el desarrollo y la comprensión de este texto fueran más flexibles, se seccionó primeramente dando una definición de violencia en Colombia, en segundo lugar, una breve contextualización histórica del conflicto armado dentro del país, enfatizando en las normativas vigentes para la protección de los infantes. Seguidamente se abordará una comparativa respecto al contexto normativo internacional y nacional en torno a la infancia, para revisar diversas perspectivas que se plantean frente al problema dentro y fuera del país. Al tener claro todo lo anterior, se continuará para revisar el informe final de la Comisión de la Verdad. Aunque el objetivo principal de este proyecto no es la justicia transicional, se tendrá en cuenta junto con la memoria como conceptos en pro a la negociación y no repetición, ya que son puntos imprescindibles que no pueden ser ignorados para la elaboración de este texto. Posterior a ello, se revisarán aspectos abordados por el Informe Final de la Comisión de la Verdad sobre la situación de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia. Así pues, fue la manera en que se dio este orden a este trabajo, tratando de ser consecuente de modo que se pudiese comprender y fuese accesible todo lo que en este fue escrito.

## Metodología

El presente artículo se basa en el enfoque de investigación cualitativa, que se caracteriza por su capacidad para recopilar y analizar datos. Este enfoque facilita la formulación de preguntas de investigación y la posibilidad de descubrir nuevas cuestiones durante el proceso de interpretación, como lo señaló (Sampieri, 2018). Por este método de investigación se hizo más efectiva la recopilación de datos que están desarrollados con base a todo lo referente al marco jurídico para la paz, derechos de los niños, niñas y adolescentes y todo lo que aportó valor a este texto; como fue por ejemplo el “Protocolo facultativo de la

Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”, proporcionado por la Organización de Naciones Unidas (2002), asimismo fuentes jurídicas nacionales como bien fue la “Ley 1098 de 2006 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” en donde se expone con lujo de detalles las obligaciones de la familia y sociedad colombiana frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, o también los aportes del Doctor Tapias Galindo en “Situación de niños, niñas y Adolescentes Reclutados en Colombia por AUC y guerrillas”. La investigación de textos y otros documentos adicionales sirvió para la elaboración del presente trabajo, con el fin de abordar y resolver la problemática de analizar el desempeño que tuvo el Informe Final de la Comisión de la Verdad frente a la situación que atravesaron los niños, niñas y adolescentes en medio del conflicto armado interno en Colombia.

Por otro lado, en la investigación crítica se analiza profundamente sobre un tema. Sin embargo, no sólo se considerarán las leyes establecidas, sino también el contexto histórico de la violencia. Como lo menciona Sampieri “La crítica implica una evaluación y mejora continua, lo que puede manifestarse en diversos grados de control, flexibilidad y estructura. La evaluación y mejora constante pueden variar en su nivel de control, flexibilidad y estructuración” (p.25). Desde esta posición teniendo en cuenta los diferentes contextos históricos y normativos se maniobró con mayor flexibilidad las diferentes variables resultantes.

Se acudió entonces a la técnica de revisión documental, para que esta fuera desarrollada fue necesario acudir a diversas bases de datos, entre las que se encontraban Ebsco, Vlex y Google académico. Para la elección de los documentos a analizar se acuden a los criterios del tiempo, es decir, documentos que tengan menos de diez años de desarrollados, también que se ajusten a los criterios de inclusión: conflicto, proceso de paz, comisión de la verdad, derechos de los niños, tratados internacionales y ley de víctimas.

### ***Concepto de violencia en Colombia:***

Para iniciar, resulta fundamental establecer una definición clara del concepto de “violencia”, el cual adquiere diversas interpretaciones dependiendo de los diferentes

contextos en los que se emplea, pudiendo interpretarse como una actividad perjudicial perpetrada por seres humanos que menoscaba la integridad de otros y restringe sus derechos fundamentales (Agudelo, 1997). Desde una perspectiva amplia, la violencia es un obstáculo para la realización de los Derechos Humanos y es una herida grave para la resolución de conflictos en la sociedad. Utilizar un enfoque desde la perspectiva general será crucial, ya que facilitará la comprensión adecuada de la violencia, puesto que es importante tener en cuenta que esta no se origina de una fuente única (Pécaut, 1991).

Los episodios de violencia en el país no se limitan a una única fase estática, sino que evolucionan a lo largo del tiempo, ya que los actores involucrados cambian y sus métodos para perpetuar la violencia también varían. Por lo tanto, sería incorrecto encapsular toda la violencia experimentada en una sola etapa. Además, en el contexto del frente nacional, puede argumentarse que esta fue una medida provisional en términos de abordar la violencia, ya que en realidad profundizó las brechas de desigualdad y contribuyó a la disminución de la participación ciudadana en el país (Cartagena, 2016).

## **Contexto histórico del conflicto armado y normatividad vigente respecto a la protección de las víctimas niños, niñas y adolescentes**

### ***Contexto histórico del conflicto armado:***

Históricamente, el Gobierno colombiano ha demostrado una mayor eficacia en la formulación de políticas, ya sean ambientales, sociales o económicas, que en su aplicación. La presencia del Estado en zonas de conflicto y áreas rurales ha sido tradicionalmente débil (Feola, 2018). Para definir el conflicto armado en Colombia se necesitaría de muchas teorías y conceptos a profundidad para poder darle un perfil de acuerdo con la historia. En principio, el conflicto se establece oficialmente en la década de los sesenta, pero su punto de auge se encuentra en 1940 debido a que esta época estuvo repleta de eventos relevantes.

Durante este momento de la historia surgieron grupos como las FARC, el ELN, el EPL y el M-19, entre otros, que adoptaron posturas más extremas y desempeñaron un papel significativo en el desarrollo del conflicto. Estos grupos, en otras palabras, fueron los que se involucraron de manera más activa en las conversaciones que se tuvieron con el Estado (Tawse, 2008). Esto tan solo marcaría el preludio de importantes episodios de violencia en Colombia que contribuyeron a agravar la situación del conflicto, evidenciando el abandono del Estado hacia la población civil (González, 2017).

Las FARC- EP es un grupo que surge como una forma de buscar participación ante un momento de crisis (Montoya, 2014), se denominaron como una fusión de movimientos campesinos y autodefensas rurales que se unieron en torno a una perspectiva reformista. Este grupo armado abrazó esta táctica de resistencia en oposición a las políticas económicas impuestas por las autoridades de turno, políticas que causaban un considerable perjuicio a las poblaciones del campo (Zuluaga, 2001). Varios factores contribuyen a la perpetuación del conflicto, tales como ideologías que justifican el uso de la violencia, desigualdades sociales y económicas. Algunos van detrás de fines específicos, como lo es el dinero de la droga, otros grupos tienen fundamentos políticos, territoriales, el comercio ilegal, entre otros (Posada, 1987).

### ***Respecto a la protección de las víctimas niños, niñas y adolescentes:***

Es esencial que el Estado cumpla con su responsabilidad de intervenir de acuerdo con las normas internacionales relacionadas con conflictos internos como pueden ser El Derecho Internacional humanitario (DIH) o el Protocolo II de los Convenios de Ginebra, que tratan de proteger a las personas que no participan en las hostilidades, restringen los medios y métodos de guerra, además, establecen normas para la protección de las víctimas de conflictos armados que no son de carácter internacional. En ese mismo sentido, la Corte señaló la importancia de comprender y reconocer el conflicto armado en Colombia, enfatizando la necesidad de identificar ciertos conceptos clave, refiriéndose al conjunto de acciones, actores armados y daños como resultado de las disputas. (Expediente D-8997;

Magistrada Sustanciadora: María Victoria Calle Correa). Cabe resaltar que la noción de perjuicio se comprende en un sentido amplio e incluye una variedad de situaciones que pueden dar lugar a obligaciones legales. Esto también abarca el daño moral, que impacta a las personas que han experimentado agravios. En este contexto, se resalta la necesidad de tener en cuenta todas las manifestaciones de daño que hayan sido establecidas en la jurisprudencia o que puedan emerger en el futuro (Bustamante, 2017). Cualquier concepto de perjuicio causado se origina desde la perspectiva de las víctimas, ya que cualquier daño causado en este contexto contraviene los principios consagrados por el Derecho Internacional Humanitario, cuyo propósito fundamental es la regulación de los conflictos armados de índole interna. No obstante, para una definición precisa, resulta imperativo tener en cuenta ciertos criterios específicos que deben cumplirse para poder establecer la existencia de un conflicto armado interno (Marín, 2021).

La Constitución colombiana le otorga a la paz un gran valor, tanto en su contenido material como en su aplicación, es así como se han creado instituciones y mecanismos que permiten tener un trabajo constante por la paz. Incluso, se considera tan importante para el Estado que existe la Alta Consejería De Paz, Víctimas Y Reconciliación, este desde su origen tiene el fin de educar e intervenir para que la paz sea un hecho. Por eso desde un enfoque constitucional, la paz, es tanto principio como valor, ya que cuando se refiere a valor, es porque representa un fin importante dentro del ordenamiento, mientras que como principio puede ser utilizado en aplicación directa en algunos casos (Millán, 2014). La noción de paz es una de esas ideas que pueden resultar ambiguas al intentar definirla, ya sea porque puede parecer demasiado inflexible o porque puede adoptar un sinfín de interpretaciones y significados según la época y la perspectiva desde la que se aborde (Musiera. et al. 2016). De lo anterior se resalta el tema de la educación como vía de promoción, de reconciliación y paz; esta desempeña una función de suma importancia al ser considerada una herramienta de transformación en el contexto del conflicto armado. En América Latina, la Convención sobre los Derechos del Niño se sumerge en este asunto en detalle mediante el artículo 28, que garantiza que todos los niños y niñas tengan acceso a una educación justa. Este derecho

tiene como objetivo fomentar la inclusión en la sociedad y se basa en los principios esenciales de que la educación sea gratuita y obligatoria. (Dávila, et al. 2012).

### **Contexto normativo internacional e interno sobre la infancia**

En el contexto del derecho internacional, es esencial asegurar que los niños tengan la oportunidad de expresar sus opiniones en cualquier procedimiento legal o administrativo que los afecte, tal como lo establece el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta participación puede manifestarse de dos maneras: de forma directa, cuando el niño se comunica por sí mismo, o de manera indirecta, a través de un representante designado por una autoridad competente. En ambas situaciones, es fundamental seguir las reglas procesales que estén establecidas en la legislación nacional (Unicef, 2006). La Convención sobre los Derechos del Niño, también establece los mecanismos a nivel internacional que velan por la protección de los menores en dicha situación. Es crucial la utilización de recursos y la consulta a expertos en lugar de tratarlo meramente como un ejercicio de palabras. No basta con escribirlo, sino que se requiere implementar estrategias gubernamentales que impliquen a todas las instituciones (Llorens, 2012).

El artículo 44 de la Constitución se encarga de detallar los derechos fundamentales de los niños, abarcando aspectos de vital importancia. Estos derechos comprenden desde el derecho a la vida, considerado como el principio fundamental, hasta la protección de la integridad física, la atención en salud, la seguridad social, la alimentación, el reconocimiento del nombre y la nacionalidad, así como el derecho a vivir en una familia sin ser separados de ella. Adicionalmente, se espera que los niños reciban cuidado, afecto, educación y acceso a la cultura. Se busca también garantizar su derecho a la recreación. Se hace hincapié en la protección contra el abandono, la violencia física o moral e incluso la explotación. Es imperativo resaltar que los niños tienen el derecho a disfrutar de la totalidad de los demás derechos establecidos en la Constitución, leyes y tratados internacionales (Constitución Política, 1991).

Los derechos deben interpretarse bajo criterios sociales, jurídicos y políticos, donde en cualquiera de estos contextos como bien dice el artículo 9° del Código de la Infancia y la Adolescencia, se establece la prioridad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole que los involucre. Sus derechos prevalecerán, incluso en casos de conflicto con los derechos fundamentales de cualquier otra persona (L. 1098 de 2006). El concepto del "interés superior del niño", es un principio de gran relevancia en el contexto colombiano, que postula que los menores deben recibir un tratamiento preferencial debido a su condición de especial protección (Pradilla, 2011). Sin embargo, esta responsabilidad no se limita a un simple respaldo por parte del Estado. Más bien, implica que aquellos diferentes de los niños que reciben estos derechos deben también asumir ciertos deberes en correspondencia con los mismos. No es viable concebir derechos absolutos sin un sentido de corresponsabilidad (MacCormick, 1998). En otras palabras, la protección de los derechos de los infantes no es un asunto meramente del Estado sino también de la sociedad, además, es deber de la familia que se creen espacios seguros, garantistas y que busquen que las necesidades básicas para los niños sean cubiertas, procurando en todo momento un nivel adecuado de vida. (Rivas, 2010).

### **Justicia transicional y Negociación**

La doctrina ha definido el concepto de justicia transicional como el conjunto de herramientas utilizadas por las naciones que buscan dejar atrás períodos de conflicto y represión para abordar violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos. Estas violaciones son de tal magnitud y gravedad que el sistema judicial convencional no puede proporcionar una respuesta adecuada" (Paéz, 2021). La doctrina inglesa considera la justicia transicional como un conjunto completo de teorías y prácticas que surgen de los procesos políticos utilizados por las sociedades para enfrentar un pasado marcado por atrocidades y falta de castigo. Estos procesos buscan rendir cuentas por dictaduras, conflictos civiles y otras crisis prolongadas, con el objetivo de promover o restaurar la normalidad democrática y asegurar la justicia para las víctimas (Villa. et al. 2008).

Las víctimas de violaciones a sus derechos requieren ser escuchadas por instituciones que dispongan de la capacidad necesaria para atender sus demandas de verdad, justicia y reparación. Esto implica que cualquier otra alternativa que no asegure la garantía de justicia y reparación constituye una contravención al Estado de derecho (Jiménez. et al. 2015). Para que existan los acuerdos, es necesario que no se antepongan los intereses individuales, sin embargo, no se subestiman las consecuencias generadas por el conflicto, especialmente si no son de naturaleza constructiva (Párraga. et al. 2008). Además de esto resulta esencial reconocer la participación activa de las personas víctimas en la definición de los procesos de reparación, y en la determinación de qué acciones contribuyen a remediar los daños causados por el conflicto y cuáles no. Este enfoque rompe con la lógica de la guerra y reconoce la autonomía de los individuos, con el objetivo de lograr una reparación efectiva desde una perspectiva psicosocial (Villa. et al. 2015).

Cuando se aborda el tema de la negociación, se hace referencia a un método civilizado de abordar y resolver conflictos a través de un proceso que implica la búsqueda y formalización de acuerdos que sean satisfactorios para todas las partes involucradas. En esencia, la negociación tiene como objetivo obtener aquello que sería más oneroso de alcanzar por otros medios, asegurando la creación de compromisos duraderos entre las partes involucradas con el fin de lograr acuerdos mutuamente beneficiosos (Manzano. et al. 2000). Más allá de los acuerdos, resulta crucial verificar que Colombia esté psicológica, política y económicamente lista para la etapa que sigue después del conflicto, garantizando la reintegración y adaptación a la sociedad de quienes participaron en el conflicto y la reparación de las personas afectadas (Gutiérrez, 2015).

***La memoria como vía de la no repetición y medio de paz.***

Aunque los instrumentos legales son esenciales para la reconciliación, la memoria de las víctimas es clave para una reparación efectiva. Esta memoria debe guiar activamente el proceso, ya que un conflicto olvidado es difícil de resolver. Integrar la memoria de las víctimas es crucial para abordar el conflicto de manera completa (Perea, 2006). Para hablar de memoria cabe resaltar que es de suma importancia fortalecer y aprovechar disciplinas como la historia, la sociología, la antropología y la geografía, las cuales han sido subestimadas en el intento de lograr una comprensión más integral del conflicto. Estas disciplinas tienen el potencial de aportar perspectivas valiosas para analizar y abordar las complejidades inherentes a esta situación (Quintero, 2009). El fortalecimiento de la memoria no solo concierne a las víctimas directas, sino a toda la población en general, ya que todos debemos participar en la reconstrucción del civismo de manera colaborativa (Bautista, 2015). No obstante, para alcanzar este objetivo, resulta fundamental contar con profesionales educativos actualizados y capaces de abordar la historia de manera imparcial, asignando nombres concretos a cada uno de los eventos. Existen diversas iniciativas y experiencias relacionadas con la promoción de la paz a través de la educación. El objetivo principal de estas iniciativas es abordar el conflicto armado, su historia y las consecuencias que de él se derivan desde una perspectiva educativa. En consecuencia, es esencial reconocer y unir todos estos elementos previos para enriquecer el acuerdo logrado en el marco del proceso de diálogo (Granados, 2016). En este sentido, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas como las organizaciones de derechos humanos, tanto en Colombia como en el extranjero, desempeñan un papel de relevancia incuestionable gracias a su divulgación (Tapias, et al. 2014). Igualmente, para alcanzar la reconstrucción del tejido social, es esencial integrar el arte como medio para narrar la historia del conflicto armado. Esto permitiría dar voz a las víctimas sin que experimenten una segunda victimización, en cambio, se les otorgaría un espacio en la narrativa histórica, identidad y rostro (Bocanegra, 2015).

Resulta fundamental enfocarse en la promoción de las garantías de no repetición, un componente inherente a la justicia transicional. Este concepto se comprende como un derecho de las víctimas a obtener seguridad respecto a que no se repetirán los actos

cometidos en su perjuicio. Además, constituye una obligación correspondiente por parte del Estado, que surge en virtud de los principios del derecho internacional y la normativa constitucional. Esta obligación adquiere particular relevancia en situaciones en las cuales el Estado no ha logrado proteger eficazmente a sus ciudadanos y se han producido violaciones a los derechos humanos (Duque, 2015). En el marco del derecho internacional público, en sus inicios, se introdujo el concepto de no repetición como un componente del derecho a la reparación. A lo largo del tiempo, diversas instancias como la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han reiterado de manera constante la relevancia de estas medidas en la protección y garantía de los derechos humanos (Dajer, 2017). La no repetición se centra en la preservación de los derechos humanos frente a la persistencia o la posibilidad de futuros conflictos, imponiendo una obligación a los estados de emplear todos los recursos necesarios para este propósito. En el caso de Colombia, esta garantía ha tenido que ajustarse a las diversas etapas experimentadas a lo largo de su conflicto, caracterizado por procesos de diálogo singulares, dinámicas conflictivas específicas y una multiplicidad de actores involucrados.

En síntesis, el proceso de reconocimiento del derecho a la memoria en Colombia, se han incorporado elementos de la jurisprudencia internacional. Sin embargo, es la Ley 975 del 25 de Julio de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, es la que concreta la noción inicial de reparación simbólica de las víctimas (Castañeda, 2018).

### **Evaluación e impacto del Informe Final de la Comisión de la Verdad sobre la situación de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia**

Previamente hay que indicar que las comisiones son órganos temporales establecidos oficialmente, que tienen como objetivo investigar violaciones específicas en un periodo de tiempo determinado. Su tarea principal consiste en elaborar un informe final y proponer recomendaciones para reformas. Por lo general, estas comisiones operan durante un corto periodo, que suele ser de uno a tres años en promedio, y pueden contar con un gran número

de empleados encargados de recopilar testimonios individuales, organizar audiencias públicas y llevar a cabo investigaciones de casos y estudios temáticos. La principal misión de las comisiones de la verdad reside en examinar las raíces de conflictos previos y los elementos que propiciaron la perpetración de abusos, manteniendo en todo momento la prioridad de apoyar a las víctimas y considerando diversas perspectivas (Hayner, 2006).

El objetivo primordial de la paz es resolver los conflictos de manera que se fomente una vida digna y se mejoren las condiciones de existencia de las personas. En este escenario, un país que aspire a la justicia social y a la equidad debe crear espacios donde la paz sea una posibilidad real. Un ejemplo concreto de esto se evidencia en la Comisión de la Verdad, cuya labor no solo consiste en esclarecer la verdad en situaciones de conflicto, sino que también funcionan como un mecanismo de reparación a las víctimas y contribuyen a forjar la memoria histórica de la nación (Zamora, 2019). Asimismo, se busca identificar cómo la paz no solo parte del cese del fuego, sino de fracturas estructurales del Estado, dónde la desigualdad, el olvido y la negación de la pobreza, el desempleo y la inseguridad, agudiza de manera más profunda el conflicto. Se observa una diferencia fundamental entre la percepción de la sociedad y el Estado en relación al enfrentamiento entre una organización político-militar en el conflicto armado interno y un grupo de terroristas en un contexto de paz, además, el conflicto armado en Colombia se caracteriza por su complejidad en términos de causas, participantes y consecuencias, así como por su larga duración y las diferentes formas en que el Estado ha intervenido en ocasiones, a menudo exacerbando la violencia (Rosero, 2013). En resumen, la Comisión de la Verdad tiene la tarea de profundizar en las causas subyacentes de la violencia, identificar elementos cruciales del conflicto y llevar a cabo investigaciones minuciosas sobre las transgresiones de los derechos humanos, incluso llegando a establecer responsabilidades legales. Además, estas comisiones se dedican a identificar las estructuras involucradas en actos de terror, como las Fuerzas Armadas, la Policía, el Poder Judicial y la Iglesia, entre otros aspectos vinculados a esta problemática (Cuya, 1996).

(Contreras, 2003) Sostiene que es poco probable que los actores del conflicto respeten al sector judicial, ya que se insensibilizan considerablemente, creyendo de manera obstinada y

preocupante que la violencia brinda más beneficios que la razón. En este contexto, la población tiende a depositar mayor confianza en el Estado de Derecho, a pesar de sus limitaciones, que en las fuerzas subversivas o contrainsurgentes (p.8). En este contexto, cobra vital importancia el papel desempeñado por la Comisión de la Verdad. Como entidad de investigación, esta comisión tiene la capacidad de brindar apoyo a las sociedades que han experimentado una grave violencia. Su función principal radica en permitir que estas sociedades analicen críticamente su pasado, con el objetivo último de superar las crisis y prevenir la repetición de tales eventos en el futuro cercano (Kalach, 2016). La Comisión de la Verdad no solo tiene un carácter jurídico, sino que también posee dimensiones sociológicas y culturales fundamentales. En este proceso, el reconocimiento de la verdad, la centralidad de las víctimas y la búsqueda de la justicia y la paz desempeñan roles esenciales.

El Informe Final de la Comisión de la Verdad examina las experiencias de los menores durante el conflicto y propone estrategias para su reparación y prevención de futuros incidentes, en línea con la legislación vigente sobre víctimas (Organización de Naciones Unidas, 2001).

De acuerdo a lo antes dicho, es menester realizar la evaluación del Informe Final de la Comisión de la Verdad y su correspondiente impacto en la situación de los niños, niñas y adolescentes, a partir de cinco ejes, a saber: 1. Temporalidad de la ocurrencia de los hechos victimizantes. 2. Hechos victimizantes de los cuales fueron víctimas niños, niñas y adolescentes 3. Actores responsables en la comisión de los hechos victimizantes 4. Edad de las víctimas de los hechos victimizantes. 5. Territorios más afectados.

Frente al primer eje, relacionado con la temporalidad de la ocurrencia de los hechos victimizantes, se encontró que los datos analizados por la Comisión de la Verdad (2022) se circunscriben al período comprendido entre 1931 y 2020 (pp. 32-33). Este período está caracterizado por un incremento progresivo por año en la cantidad de víctimas clasificadas como niños, niñas y adolescentes, alcanzando un pico de 403 y 362 víctimas para los años 2000 y 2002, respectivamente, posteriormente y a partir del año 2002, se empezó a

evidenciar una reducción considerable y progresiva de las víctimas, que a pesar de no reducirse a 0, para el año 2020 tuvo un cierre en 13 víctimas.

Durante el espacio de tiempo que se analiza en el primer eje, indica la Comisión de la Verdad (2022) “de 25.908 hechos de violencia registrados en la escucha de la Comisión, 4.315 fueron vividos en la niñez o la adolescencia. Estos últimos fueron contabilizados en 2.744 testimonios que hablaron de episodios de violencia contra esta población” (p.29), para un mejor entendimiento, el porcentaje de los hechos de violencia dirigidos a niños, niñas y adolescentes representan el 16,65% de la totalidad de los hechos de violencia.

Respecto del segundo eje, en contra de este grupo poblacional se identificó la comisión de los siguientes hechos victimizantes, con su respectiva frecuencia entre paréntesis: desplazamiento (2461), amenaza (151), reclutamiento (161), violencia sexual (166), homicidios (169), tortura (315), exilio (340), despojo (348), desaparición (391), atentado (466), ataque indiscriminado (901), secuestro (953), confinamiento (301), ataque a bien protegido (46), pillaje (93), extorsión (69), detención (57) y esclavitud (56) (Comisión de la Verdad, 2022), esta información evidencia una predominancia del desplazamiento forzado como hecho victimizante, el cual no solo representa un flagelo en el arraigo que los niños, niñas y adolescentes tenían con su hogar, si no, que inevitablemente mallugó sus derechos a tener una familia y no ser separados de ella, educación, desarrollo integral, entre otros.

Sin embargo, la predominancia estadística del desplazamiento forzado no puede opacar, ni restar importancia a los demás hechos victimizantes, que a pesar de haber ocurrido con una menor intensidad obnubilaron los sueños y vocaciones que los niños, niñas y adolescentes hubiesen podido forjar en un entorno sin la existencia del conflicto armado, al respecto, la Comisión de la Verdad (2022) con el ánimo de reconstruir una memoria histórica, recopiló en su informe final más de un centenar de testimonios dividido en cinco apartados, el primero de ellos haciendo referencia a la orfandad y la ausencia, el segundo en relación al desplazamiento forzado, el tercero en torno a los hechos de violencia generalizada en el contexto de la escuela y sus entornos, el cuarto en relación al reclutamiento forzado, y el

quinto en cómo las víctimas emprendieron acciones para lograr el disfrute de sus derechos (pp. 34-35).

En cuanto al tercer eje, de acuerdo con la Comisión de la Verdad (2022), los actores responsables y la frecuencia entre paréntesis, en la que se cometieron hechos en la población de niños, niñas y adolescentes, se representó en la siguiente forma: Guerrilla (2787), paramilitar (1589), fuerza pública (750), otro grupo armado (205), otro (120) (p.32). En relación a esta información, se debe precisar que la misma corresponde a fuentes testimoniales directas y se diferencia de la información obtenida en el Proyecto de Integración de Datos y Estimaciones Estadísticas de la Comisión de la Verdad, en la cual, vía fuentes propias o externas entrega información disímil.

El cuarto eje de evaluación se enmarca en la edad de las víctimas menores de edad, estableciéndose como la población más afectada los adolescentes quienes representan un 58,2% con un total de 2528 víctimas, seguidos por los niños y niñas con un 26,9% y 1.168 víctimas y por último el 14,9% de la población de la primera infancia con 647 víctimas. Con el ánimo de evidenciar el flagelo del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, la Comisión de la Verdad (2022) cita un testimonio contenido en el informe denominado Jugar Siempre, en el que indica:

Yo estudiaba con gente mayorcita, o sea muchachos ya mayores y entre ellos había [algunos] que pertenecían al grupo y yo no sabía. Entonces ellos me dijeron que me tenían una propuesta y me engrupieron para repartir unos panfletos [...] me puse a revisar y eran alusivos al M-19, al grupo Ricardo Franco. (p.164).

Se puede resaltar del anterior testimonio que la población de menores de edad, no solo padeció de forma indirecta los vejámenes del conflicto armado, si no, que fue activamente instrumentalizada por los actores del conflicto con el ánimo de interrumpir la etapa lectiva de los niños, niñas y adolescentes al integrarlos a sus filas, valiéndose de la cercanía y confianza que generaba una invitación hecha por quienes se encontraban en su misma etapa de vida.

Adicionalmente, el informe final de la Comisión de la Verdad (2022) permite evidenciar gráficamente el quinto eje de evaluación que guarda relación con los territorios más afectados, desgarradoramente, los menores de edad se encuentran dispersos como víctimas en la totalidad de los departamentos de la República de Colombia, demostrando que el conflicto armado en el país es un yugo sin límite territorial. Estadísticamente, los cinco departamentos más afectados y su frecuencia entre paréntesis son: Antioquia (912), Valle del Cauca (580), Cauca (440), Putumayo (305), Meta (302). (p. 30).

A pesar de que los departamentos enunciados anteriormente destacan por ser los más afectados por el conflicto armado, no es un indicativo de que en aquellos lugares menos afectados no se hayan perpetrado violaciones de derechos humanos de igual o mayor envergadura, por ejemplo, en el departamento de Vichada donde vivieron siete de las cuatro mil catorce víctimas entrevistadas, se destaca el testimonio de Camila, quién narró lo siguiente:

Mi mamá me llevó con el comandante de la zona que le iba a prestar una plata para montar un salón de belleza. Cuando llegamos, nos separaron y después de veinte minutos me dijeron que me tenía que quedar porque mi mamá me había vendido. (Comisión de la Verdad, 2022, p. 210)

Al igual que el testimonio de Camila, quien para la fecha de la ocurrencia de los hechos victimizantes contaba con apenas doce años de edad, el informe final presenta más de cien desgarradores testimonios, que por la extensión del presente trabajo resulta imposible tratar caso a caso.

Por otra parte, el Informe Final de la Comisión de la Verdad en relación con los Niños, Niñas y Adolescentes en el conflicto armado, tuvo un impacto en la sociedad desde su elaboración hasta su publicación, puesto que permitió afrontar ésta problemática a través de la integración de la sociedad y las entidades gubernamentales, conformando por ejemplo, una “mesa técnica de Infancia y Juventud brindando acompañamiento técnico, operativo y financiero a las organizaciones civiles dedicadas a la protección de los derechos de esta población” (Comisión de la Verdad, 2022, p. 325).

Entre las acciones civiles desplegadas para velar por la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, destacan las Iglesias, quienes formularon iniciativas encaminadas a fortalecer la objeción de conciencia para precaver el reclutamiento de menores realizado por grupos armados legales o ilegales, asociaciones indígenas quienes tienen como objetivo reintegrar a la población menor de edad a la sociedad civil a través de su desvinculación de los grupos armados y otras organizaciones internacionales quienes a través de la cooperación internacional, pretenden brindar medios económicos, técnicos y desplegar labores de seguimiento para garantizar los derechos de los menores de 18 años. (Comisión de la Verdad, 2022).

En armonía con lo anteriormente indicado, la Comisión de la Verdad (2022) elaboró sendas recomendaciones al Gobierno Nacional encaminadas a replicar las acciones que las comunidades civiles venían desplegando, como lo son la revisión y ajuste de los procesos de restablecimiento de derechos, de los menores de edad desvinculados del conflicto armado, el fortalecimiento de la seguridad de los menores desvinculados y garantizar la participación de las comunidades en sus procesos reintegración (pp. 641-642).

### **Conclusiones**

La violencia en Colombia es un fenómeno extremadamente complejo que no puede explicarse con una única causa o etapa. Su naturaleza multifacética requiere un enfoque integral que considere tanto la evolución histórica del conflicto como la diversidad de actores involucrados. Este problema ha dejado profundas cicatrices en el tejido social y político del país, agravadas por la debilidad del Estado en áreas conflictivas y la falta de estrategias efectivas para abordar el problema.

Un aspecto fundamental en este contexto es la protección de niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto. Esta protección debe estar alineada con las normas internacionales y nacionales, incluyendo el Derecho Internacional Humanitario y la legislación colombiana. Garantizar los derechos y el bienestar de los menores es esencial. La Constitución colombiana subraya la paz no solo como un principio fundamental, sino como un valor primordial que debe guiar al Estado y a la sociedad en su conjunto.

La educación surge como una herramienta clave para promover la paz y la reconciliación. Proporciona un camino hacia la inclusión y el desarrollo equitativo. Por lo tanto, es crucial fortalecer los mecanismos de protección y reparación para las víctimas, especialmente los menores, y fomentar una cultura de paz y respeto a los derechos humanos para lograr una resolución duradera de los conflictos.

Las comisiones de la verdad juegan un papel vital al investigar violaciones específicas, documentar abusos y recomendar reformas para evitar futuros conflictos. Su trabajo es fundamental para construir una memoria histórica, ofrecer justicia a las víctimas y abordar las estructuras y actores responsables de las violaciones de derechos humanos.

El Informe Final elaborado por la Comisión de la Verdad, en relación con los niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado en Colombia, tiene como principal impacto la reconstrucción de la memoria histórica y el fomento de la creación de asociaciones civiles en pro de la protección de los derechos de esta población, la participación de entidades internacionales y la creación de entidades nacionales de orden público, quienes a través de la colaboración armónica han coadyuvado en la reintegración de los niños, niñas y adolescentes a la sociedad civil, liberación de menores capturados arbitrariamente o reclutados, consolidación de proyectos territoriales de impacto local, regional y nacional, entre otros.

Igualmente, este informe consolida los testimonios de las víctimas, información relacionada con los grupos étnicos afectados, identidad de género de la población afectada, rango etario, territorios más afectados, hechos victimizantes con mayor presencia, todos ellos recolectados por la Comisión de la Verdad y que guardan estrecha relación con las vulneraciones de derechos humanos en los cuales los niños, niñas y adolescentes fueron víctimas, visibilizando nacional e internacionalmente el flagelo vivido por esta población.

Se destaca de los hallazgos y recomendaciones realizadas por la Comisión de la Verdad la distribución de cargas a las sociedades civiles, internacionales y al Gobierno Nacional, convirtiéndolos en corresponsables del proceso de construcción de paz y reintegración de la población de niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, la justicia transicional, junto con la memoria y la educación, son elementos esenciales para asegurar que la violencia no se repita. Estos componentes son clave para consolidar un compromiso continuo con los derechos humanos y la justicia en Colombia, contribuyendo a la construcción de una sociedad más pacífica y equitativa.

En resumen, para enfrentar eficazmente la violencia en Colombia y avanzar hacia una paz duradera, es necesario implementar un enfoque integrado que combine la protección de los menores, la promoción de la educación, el rol activo de las comisiones de la verdad y el fortalecimiento de la justicia transicional. Estos elementos interdependientes son cruciales para construir una sociedad más justa y pacífica.

### Referencias Bibliográficas

1. Agudelo, S. F. (1997). Violencia y salud en Colombia. *Pan American Journal of Public Health*, 1, 93-103.
2. Bautista-Erazo, D. E. (2015). Reflexión sobre el papel de los actores en el conflicto armado en Colombia y la importancia de la memoria histórica para la construcción de paz. *Trans-pasando fronteras*, (8), 67-83.
3. Bernal-Castro, C. A., Moya-Vargas, M. F., Carvajal-Martínez, J. E., & Tirado-Acero, M. (2018). Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano.
4. Bocanegra-Cifuentes, M. (2015). Arte, discapacidad y posconflicto en Colombia. *Revista Eleuthera*, 12, 131-140.

5. Bustamante, V. L. (2017). De víctimas a sobrevivientes: implicaciones para la construcción de paces en Colombia. *Revista de Antropología y Sociología: Virajes*, 19(1), 147-163.
6. Cartagena, L. C. (2016). Los estudios de la violencia en Colombia antes de la violentología. *Diálogos Revista Electrónica*, 17(1), 63-88.
7. Castañeda, A. C. (2018). Memoria histórica militar en Colombia. *Revista de humanidades*, (33), 37-62.
8. Colombia, L. 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, 46.446 Diario Oficial, 8 de noviembre de 2006.
9. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). No es un mal menor: Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado. En *Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, 27-33.
10. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). No es un mal menor: Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado. En *Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, 29-30.
11. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). No es un mal menor: Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado. En *Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, 32.
12. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). No es un mal menor: Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado. En *Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, 32-33.

13. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). No es un mal menor: Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado. En Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 33.
14. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). No es un mal menor: Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado. En Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 164.
15. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). No es un mal menor: Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado. En Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 210.
16. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). No es un mal menor: Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado. En Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 325.
17. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). No es un mal menor: Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado. En Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 326.
18. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Hallazgos y Recomendaciones. En Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 641-642.
19. Contreras, M. H. J. (2003). El conflicto armado en Colombia. Revista de derecho, (19), 119-125.

20. Cuya, E. (1996). Las comisiones de la verdad en América Latina. Ko'aga Roñe'eta.
21. Dajer, D. (2017). Las garantías de no repetición en el acuerdo final: ¿El día después de mañana de la justicia transicional en Colombia?. *Cuadernos de estrategia*, (189), 53-90.
22. Dávila Balsera, P., Naya Garmendia, L. M., y Lauzurika Arrondo, A. (2012). Las personas con discapacidad, el derecho a la educación y la Convención sobre los Derechos del Niño en América Latina
23. Corte Constitucional de Colombia, C. C. (2012). Sentencia C-781/12. Referencia: Expediente D-8997; Magistrada Sustanciadora: María Victoria Calle Correa.
24. Duque Morales, C. R., & Torres Restrepo, L. M. (2015). Las garantías de no repetición como mecanismo permanente para la obtención de paz.
25. Feola, G. (2018). Contra la indiferencia: un llamado para la participación civil en el posconflicto en Colombia (Against Indifference: A Call for Civil Engagement in Postconflict in Colombia). Feola, G, 51-61.
26. González, C. A. N. (2017). Breve historia del conflicto armado en Colombia. *Revista de paz y conflictos*, 10(1), 327-330.
27. Granados Soler, D. (2017). La educación como una garantía de no repetición en tiempos de negociación de la paz. *Trabajo social*, (18), 57-74.
28. Gutiérrez, L. F. V. (2015). Justicia transicional en Colombia: hacer justicia o negociar la paz. Estudio comparativo. *Cuadernos de derecho penal*, (13), 111-136.
29. Hayner, P. (2006). Comisiones de la verdad: resumen esquemático. *International Review of the red cross*, 862, 1-18.
30. Jiménez, F. E. Y., Alayola, S. A., Mancebo, H. A., & Campos, C. M (2018). El concepto de víctima relacionado con los contenidos del artículo. *de opinión*, 152.

31. Jiménez, R. T., Jiménez, N. T., & Soacha, C. M. (2015). Las tendencias de investigación en el campo de la justicia transicional en Colombia. *Revista Republicana*, (18).
32. Kalach Torres, G. M. (2016). Las comisiones de la verdad en Colombia. *Revista Jurídica Mario Alario D' Filippo*, 8(16).
33. Llorens, J. C. (2012). La Convención sobre los Derechos del Niño: significado, alcance y nuevos retos. *Educatio Siglo XXI*, 30(2), 47-68.
34. MacCormick, N. (1988). Los derechos de los niños: una prueba de fuego para las teorías de los derechos. *Anuario de filosofía del derecho*, 293-306
35. Manzano Noguera, M. C., & Torres Salamanca, C. E. (2000). La negociación es una alternativa en la solución de conflictos (Doctoral dissertation).
36. Marín Valencia, R. M. (2021). El concepto de conflicto armado interno dentro del delito de desplazamiento forzado en Colombia
37. Montoya, J. W. P. (2014). Las FARC-EP: de movimiento social a grupo armado. *Katharsis: Revista de Ciencias Sociales*, (17), 114-145.
38. MORENO MILLÁN, F. R. A. N. K. L. I. N. (2014). El concepto de paz en la Constitución Política de Colombia de 1991: reconstrucción dialéctica de su significado a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 21(2), 305-346
39. Musiera, R., & Esteban, A. (2016). El proceso de construcción de paz colombiano más allá de la negociación: una propuesta desde la Paz Transformadora y Participativa. *El Ágora USB*, 16(2), 513-532

40. Organización de Naciones Unidas, (2001). Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. In *Adiós a las armas, ni un solo niño en la guerra: I Jornada de Orientación y Compromiso Solidario* (pp. 71-86). Universidad Pontificia Comillas.
41. Páez, E. A. (2021). El derecho a la verdad: eje fundamental de la justicia transicional en Colombia. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 16(1), 1-29.
42. Párraga, E. P., Rojas, L. R., & Arapé, E. (2008). Comunicación y Conflicto: El arte de la negociación. *Negotium*, 4(10), 17-35.
43. Pécaut, D. (1991). Colombia: violencia y democracia. *Análisis político*, (13), 35-50.
44. Perea Restrepo, C. M. (2006). Guerras, memoria e historia Gonzalo Sánchez Gómez instituto de estudios políticos y relaciones internacionales (iepri). Bogotá, universidad nacional de Colombia–la carreta editores; 2006. pnud, caf, Bogotá, 2006. *Análisis Político*.
45. Posada, A. R. (1987). La violencia y el problema agrario en Colombia. *Análisis político*, (2), 30-46.
46. Pradilla-Rivera, S. J. (2011). Aplicación del principio del interés superior del niño (a) como mecanismo para proteger el derecho de los niños y las niñas a tener una familia ya no ser separados de ella. *Estudios socio-jurídicos*, 13(1), 329-348.
47. Pueblo de Colombia. (1991). Constitución Política. Colombia.
48. Quintero, M. M. (2009). Enseñanza de la historia del conflicto armado en Colombia: Fundamentos para la construcción de propuestas para su enseñanza en el ámbito universitario. *Foundation for teaching the history of armed conflict in university. Latinoamericana de Estudios Educativos*, 5(2), 205-230.
49. Rivas, J. M. I. (2010). Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista IIDH*, 51, 13.

50. Rosero, L. F. T. (2013). Colombia: una revisión teórica de su conflicto armado. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, 11(18), 55-75.
51. Sampieri, R. H. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill México.
52. Savegnago, V. (1993). El derecho internacional humanitario y los conflictos armados internacionales. *Relaciones Internacionales*.
53. Tapias Galindo, P. V., & Martínez Asprilla, L. G. (2014) Situación de niños, niñas y Adolescentes Reclutados en Colombia por AUC y guerrillas.
54. Tawse-Smith, D. (2008). Conflicto armado colombiano. *Desafíos*, 19, 269-299.
55. Unicef. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*.
56. Villa, H. V., & Joinet, L. (2008). Introducción a la justicia transicional. *Claves de razón práctica*, 180, 76-82.
57. Villa, J. D., Londoño Díaz, D., y Barrera Machado, D. (2015). Reparación a las víctimas de dictaduras, conflictos armados y violencia política en sus componentes de compensación, satisfacción, rehabilitación y no repetición. *El ágora USB*, 15(1), 217-240.
58. Zamora-Guzmán, S. G. (2019). La comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición: escenario de reparación simbólica para las víctimas mediante la búsqueda de su dignificación.
59. Zuluaga Nieto, J. (2001). Solución política negociada: oportunidad para la democratización de la sociedad. *Cuadernos de Economía*, 20(34), 189-226.